

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de Suspensión de la Patria Potestad, solicitada por ANGELA MARÍA PERLAZA MUELAS contra CARLOS EUDARDO VIVAS SALGAR, para informarle que el término para subsanar la demanda, se venció el 14 de mayo de 2021, el cual transcurrió en silencio sin que fueran corregidos los defectos que adolecía, para resolver

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.258
Actuación:	Suspensión patria potestad
Demandante:	Ángela María Perlaza Muelas
Demandado:	Carlos Eduardo Vivas Salgar
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00115 00
Providencia:	Rechazo demanda.

Visto el informe de secretaria que antecede, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

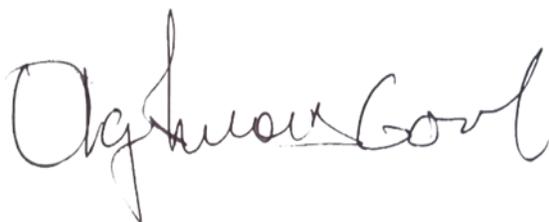
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Suspensión de la patria potestad, presentada a través de apoderada judicial por la señora ÁNGELA MARÍA PERLAZA MUELAS, contra el señor CARLOS EDUARDO VIVAS SALGAR.

SEGUNDO: ARCHIVAR la demanda digital, previa desanotación de la radicación dada.

NOTIFÍQUESE

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 321 del C.P.C.). La secretaria,</p> <p>MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE</p>
--